

**LEY 1695 - Decreto 658/1959
ACTA DEL FARALLON NEGRO - APROBACION**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio denominado "Acta del Farallón Negro", firmado en Buenos Aires, en fecha 7 de junio de 1.958, por los representantes de la Nación, de la Provincia de Catamarca y de la Universidad Nacional de Tucumán.

ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que designe los representantes - apoderados de Catamarca según lo determinado por el apartado 8º del referido Convenio.

ARTICULO 3 - De forma.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:19:09

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa